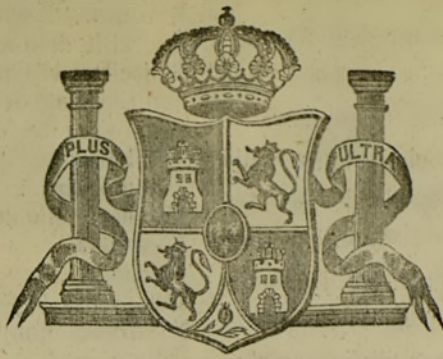


## SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



## SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

## BURGOS.

(De la Gaceta núm. 69.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vista la instancia promovida por el Comisario y Procuradores generales de las Misiones de Filipinas, así como por el Procurador general de las Escuelas Pías de España, solicitando queden en vigor los números 3.º y 4.º del art. 74 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Vista asimismo la instancia dirigida por el Ayuntamiento y varios vecinos de Almaden, pidiendo quede subsistente el caso 5.º del art. 74 de la mencionada ley de reemplazos:

Vistos los párrafos citados;

Considerando que la exención consignada en ellos á favor de los religiosos profesos y de los novicios de las Misiones de Filipinas, se funda en los importantes servicios que prestan al Estado y que en todas épocas han recomendado unánimes los Gobernadores superiores de aquel Archipiélago, manifestando que los misioneros son el único elemento español que allí existe, y que es imposible reemplazarlos con ninguna otra institucion que pueda prestar tantos servicios y de una manera tan gratuita y generosa como aquellos:

Considerando que en un caso análogo se encuentran los religiosos de las

Escuelas Pías, dedicados especialmente á difundir la instruccion entre las clases del pueblo por medio de la enseñanza gratuita á que se obligan con voto solemne:

Considerando que la exención de los operarios del Establecimiento de minas de Almaden del Azogue se introdujo en beneficio del mismo Establecimiento, en atencion á los cuantiosos productos que rinde al Estado, con grave riesgo de las personas dedicadas á las labores de dichas minas:

Considerando que estas exenciones no pueden redundar en perjuicio de ninguno de los mozos interesados en el reemplazo del ejército, puesto que las personas á quienes se otorga han de ser admitidas á los pueblos por cuenta de sus cupos respectivos si les tocare la suerte de soldados.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar vigentes las exenciones consignadas en los citados párrafos tercero, cuarto y quinto del art. 74 de la mencionada ley de reemplazos, y mandar que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Para la ejecución del decreto de 10 de Febrero último, por el que se llaman al servicio de las armas 70.000 hombres con destino al reemplazo del ejército activo y de la reserva,

El REY (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º El cupo de las provincias será el designado en el adjunto repartimiento.

2.º Las Comisiones provinciales, asociadas á los Diputados que puedan reunirse en la capital respectiva, procederán inmediatamente á repartir el cupo de cada provincia entre los pueblos de la misma, y al sorteo de décimas en proporcion al número de mozos alistados en el mes de Mayo último, segun las listas rectificadas que sirvieron para el llamamiento y declaracion de soldados de la segunda reserva en dicho mes.

3.º El resultado de las operaciones á que se refiere la anterior disposicion se publicará en el Boletin oficial y se circulará antes del dia 14 del corriente.

4.º Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856 sobre nueva inclusion de mozos en el alistamiento, podrán presentarse hasta el dia 28 inclusive del mes actual.

5.º El Domingo próximo 14 del mismo tendrá lugar en todos los pueblos el acto del llamamiento y declaracion de soldados, y continuará sin interrupcion mientras sea necesario, terminando precisamente antes del dia señalado para que los quintos emprendan su marcha á la Capital, segun dispone el art. 82 de la ley.

6.º Las excepciones legales del servicio serán las consignadas en el artículo 76 de la ley de 30 de Enero de 1856 reformada en 1.º de Marzo de 1862, y las circunstancias que deben concurrir en los mozos para obtenerlas, segun la regla 7.º del artículo 77, se considerarán precisamente con relacion al dia 14 del presente mes, que en la disposicion anterior se señala para el

llamamiento y declaracion de soldados.

7.º La exclusion de los comprendidos en el caso 2.º del art. 75 de la citada ley se verificará con sujecion á lo prevenido en el reglamento de 26 de Mayo de 1874 para la declaracion de las exenciones físicas, quedando por tanto sin efecto el art. 85 de la misma ley y las demás disposiciones que le sean contrarias.

8.º Con arreglo al art. 8.º de la Real orden-circular de 16 de Febrero último, no se admitirán otras exenciones físicas ni legales que las que se expongan ante el Ayuntamiento en el tiempo y forma prescritos por el artículo 81 de dicha ley, salvo el caso previsto en el art. 78.

9.º Los Gobernadores, oyendo á las Comisiones provinciales, señalarán anticipadamente, en observancia de lo dispuesto en el art. 107 de la ley, los dias en que cada partido ó pueblo deba entregar su cupo respectivo, bajo el concepto de que en fin del presente mes, ó antes si fuere posible, han de quedar necesariamente ingresados en Caja todos los quintos de la provincia.

10. El tiempo y modo de interponer las reclamaciones contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, serán los prevenidos en el art. 156 de la ley, y dentro del término señalado en sus artículos 147 y 152 se habrá de verificar indispensablemente la sustitucion del servicio permitida por el art. 10 de la circular de 16 de Febrero último.

11. La cantidad fijada en dicho artículo 10 para redimir la obligacion del servicio, se entregará á disposicion del Ministerio de Hacienda en el Banco de España, ó en las Sucursales ó Comisiones del mismo en las provincias,



cuyo Establecimiento y sus representantes cuidarán de facilitar resguardos provisionales á los interesados, quienes deberán canjearlos en la Administración Económica respectiva por las cartas de pago que garanticen su exención del servicio militar.

12. Los Gobernadores cuidarán de que se publique y circule la presente Real orden al día siguiente de su recibo, y darán á este Ministerio cuenta inmediata de haberlo verificado.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—Romero y Robledo. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

Repartimiento de los 70.000 hombres con que, segun el Real decreto de 10 de Febrero último, deben contribuir las provincias para el reemplazo del presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos alistados en el mes de Mayo de 1874.	CUPOS.
Albacete.....	1.945	1.051
Alicante.....	3.709	1.967
Almería.....	3.619	1.920
Avila.....	1.771	959
Badajoz.....	3.915	2.077
Baleares.....	2.286	1.215
Barcelona.....	6.457	3.425
Burgos.....	2.715	1.459
Cáceres.....	2.942	1.561
Cádiz.....	3.097	1.643
Castellon.....	2.582	1.265
Ciudad-Real.....	2.721	1.445
Córdoba.....	3.190	1.692
Coruña.....	4.296	2.279
Cuenca.....	1.768	958
Gerona.....	2.902	1.559
Granada.....	4.126	2.189
Guadalajara.....	1.915	1.015
Huelva.....	1.799	954
Huesca.....	2.456	1.292
Jaen.....	3.584	1.901
Leon.....	3.520	1.761
Lérida.....	865	459
Logroño.....	1.561	828
Lugo.....	3.148	1.670
Madrid.....	3.424	1.816
Málaga.....	4.085	2.166
Murcia.....	4.095	2.172
Navarra.....	2.834	1.505
Orense.....	3.242	1.720
Oviedo.....	5.052	2.680
Palencia.....	1.629	864
Pontevedra.....	3.710	1.968
Salamanca.....	2.672	1.417
Santander.....	2.014	1.068
Segovia.....	1.387	756
Sevilla.....	3.740	1.984
Soria.....	1.476	785
Tarragona.....	1.801	955
Teruel.....	1.850	981
Toledo.....	3.156	1.663
Valencia.....	5.428	2.879
Valladolid.....	2.519	1.250
Zamora.....	2.605	1.581
Zaragoza.....	3.009	1.596
<b>Totales....</b>	<b>151.967</b>	<b>70.000</b>

Madrid 9 de Marzo de 1875.—Romero Robledo.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Con el objeto de que los Ayuntamientos de esta provincia y los interesados en el presente reemplazo del Ejército tengan conocimiento en el día de la declaración de soldados del reparto, aprobado por la Comisión provincial, del contingente de 1.459 hombres que han correspondido á aquella, he dispuesto publicar dicho reparto, sin perjuicio de darle nuevamente á luz en su día después que quede ultimado con el resultado del sorteo de décimas.

Repartimiento aprobado por la Comisión provincial.

#### PARTIDO DE ARANDA.

PUEBLOS.	Mozos de 19 años alistados en 1874, ó calculados.....	Soldados.....	Décimas.....
Aranda de Duero.....	47	25	6
Arandilla.....	4	2	»
Baños de Valdearados.....	5	2	5
Brazacorta.....	2	1	»
Caleruega.....	5	2	5
Campillo de Aranda.....	10	5	»
Castrillo de la Vega.....	5	2	5
Coruña del Conde.....	4	2	»
Fuentelesped.....	14	7	1
Fuentespina.....	11	5	6
Fuentenebro.....	9	4	5
Gumiel de Izan.....	14	7	1
Gumiel del Mercado.....	16	8	1
Ontoria de Valdearados.....	7	3	5
La Aguilera.....	4	2	»
La Vid y sus Barrios.....	5	1	5
Milagros.....	5	2	5
Oquillas.....	2	1	»
Pardilla.....	5	1	5
Peñalba de Castro.....	4	2	»
Peñaranda de Duero.....	14	7	1
Quintana del Pidio.....	6	3	»
San Juan del Monte.....	7	3	5
Santa Cruz de la Salceda.....	7	3	5
Sotillo de la Rivera.....	12	6	1
Tubilla del Lago.....	4	2	»
Vadocondes.....	8	4	»
Valdeande.....	2	1	»
Villalva de Duero.....	9	4	5
Villalvilla de Gumiel.....	1	»	5
Villanueva de Gumiel.....	6	3	»
Zazuar.....	7	3	5

#### PARTIDO DE BELORADO.

Araya.....	8	4	»
Bascuñana.....	5	1	5
Belorado.....	18	9	1
Carrias.....	5	1	5
Castil de Carrias.....	1	»	5
Castil Delgado.....	1	»	5
Cerezo Riotiron.....	12	6	1
Cerratón de Juarros.....	5	2	5
Cueva Cardiel.....	7	3	5
Eterna.....	4	2	»
Espinosa del Camino.....	5	1	5
Fresneña.....	5	1	5
Fresno de Riotiron.....	5	2	5
Garganchón.....	4	2	»
Ibrillos.....	1	»	5

Ocon de Villafranca.....	1	»	5
Pineda de la Sierra.....	5	1	5
Pradoluengo.....	25	12	6
Puras de Villafranca.....	3	1	5
Quintanatoranco.....	8	4	»
Rábanos.....	6	3	»
Redecilla del Camino.....	2	1	»
Redecilla del Campo.....	2	1	»
San Clemente del Valle.....	7	3	5
Santa Cruz del Valle.....	5	2	5
Villalomez.....	1	»	5
Villambistia.....	11	5	5
Villanasur Rio de Oca.....	2	1	»
Toosantos.....	5	2	5
Valmala.....	1	»	5
Villaescusa la Solana.....	4	2	»
Villafranca Montes de Oca.....	4	2	»
Villagalijo.....	7	3	5
Villalvos.....	2	1	»

#### PARTIDO DE BRIVIESCA.

Abajas.....	2	1	»
Aguas Cándidas.....	2	1	»
Aguilar de Bureba.....	7	3	5
Bañuelos de Bureba.....	5	1	5
Barcina de los Montes.....	2	1	»
Barrios de Bureba.....	2	1	»
Bentretea.....	2	1	»
Berzosa de Bureba.....	2	1	»
Briviesca.....	27	15	6
Busto de Bureba.....	2	1	»
Cameno.....	5	2	5
Carcedo de Bureba.....	5	1	5
Cascajares de Bureba.....	2	1	»
Castil de Lences.....	1	»	5
Castil de Peones.....	10	5	»
Cillaperlata.....	3	1	5
Cornudilla.....	3	1	5
Cubo.....	8	4	»
Frias.....	11	5	6
Fuentebureba.....	1	»	5
Galbarros.....	5	1	5
Grisaleña.....	7	3	5
Hermosilla.....	5	1	5
La Parte de Bureba.....	2	1	»
La Vid de Bureba.....	1	»	5
Las Vegas.....	1	»	5
Lences.....	2	1	»
Monasterio de Rodilla.....	7	3	5
Navas de Bureba.....	2	1	»
Oña.....	15	7	6
Padrones de Bureba.....	5	1	5
Pino de Bureba.....	4	2	»
Prádanos de Bureba.....	5	1	5
Poza.....	18	9	1
Quintanaelez.....	2	1	»
Quintanaruz.....	1	»	5
Quintanavides.....	4	2	»
Quintanilla Bon.....	1	»	5
Quintanilla San García.....	4	2	»
Reinoso.....	1	»	5
Rojas.....	4	2	»
Rubacedo de Abajo.....	4	2	»
Rucandio.....	1	»	5
Salas de Bureba.....	4	2	»
Salinillas de Bureba.....	5	2	5
Santa Maria del Invierno.....	5	2	5
Santa Olalla de Bureba.....	2	1	»
Solas de Bureba.....	4	2	»
Solduengo.....	4	2	»
Terminon.....	1	»	5
Vallarta de Bureba.....	2	1	»
Vileña.....	5	2	5
Zuñeda.....	1	»	5

#### PARTIDO DE BURGOS.

Agés.....	2	1	»
Alvillos.....	1	»	5
Arcos.....	5	2	5
Arlanzón.....	5	2	5
Arroyal.....	1	»	5
Atapuerca.....	5	1	5
Avellanosa del Páramo.....	2	1	»
Barrios de Colina.....	7	3	5
Buniel.....	4	2	»

Burgos.....	175	87	8
Cabia.....	4	2	»
Carcedo de Burgos.....	7	3	5
Cardenadajo.....	5	2	»
Cardenajimeno.....	2	1	»
Cardenuela Riopico.....	5	2	»
Castrillo del Val.....	1	»	5
Cayuelá.....	5	2	»
Celada del Camino.....	1	»	5
Celadilla Sotobrin.....	4	2	»
Cuvillo del Campo.....	4	2	»
Cueva de Juarros.....	6	3	»
Estepar.....	1	»	5
Frandovínez.....	3	1	»
Fresno de Rodilla.....	2	1	»
Galarde.....	2	1	»
Gamonal.....	5	1	»
Ontomin.....	5	1	»
Ontoria de la Canterá.....	9	4	5
Las Hormazas.....	1	»	5
Huérmececes.....	7	3	5
Ibeas de Juarros.....	4	2	»
Isar.....	6	3	»
La Nuez de Abajo.....	2	1	»
La Molina de Ubierna.....	5	1	»
Las Celadas.....	1	»	5
Las Quintanillas.....	5	2	»
Las Rebolladas.....	2	1	»
Lodoso.....	3	1	»
Los Ausines.....	5	2	»
Los Tremellos.....	4	1	»
Mansilla de Burgos.....	2	1	»
Marmellar de Abajo.....	1	»	5
Mazuelo de Muño.....	3	1	»
Medinilla.....	3	1	»
Modubar de la Emparedada.....	2	1	»
Ornillos del Camino.....	2	1	»
Orbaneja Riopico.....	1	»	5
Palacios de Benaber.....	5	1	»
Palazuelos de la Sierra.....	5	1	»
Pedrosa de Rio Urbel.....	4	2	»
Quintanaduenas.....	6	3	»
Quintaortuño.....	2	1	»
Quintanapalla.....	5	2	»
Quintanilla Pedro Abarca.....	1	»	5
Quintanilla Vivar.....	5	2	»
Quintanilla Somuño.....	2	1	»
Rabé de las Calzadas.....	3	1	»
Renuncio.....	5	1	»
Revilla del Campo.....	4	2	»
Revillarruz.....	1	»	5
Riocerezo.....	8	4	»
Rioseras.....	6	3	»
Robredo Temiño.....	5	2	»
Ros.....	4	2	»
Rubena.....	5	1	»
Saldaña de Burgos.....	2	1	»
Salguero de Juarros.....	2	1	»
San Adrian de Juarros.....	1	»	5
San Mamés de Burgos.....	2	1	»
San Pedro Samuel.....	5	2	»
Santa Cruz de Juarros.....	6	3	»
Santa Maria Tajadura.....	2	1	»
Santivañez Zarzaguda.....	5	2	»
Santovenia.....	5	1	»
Sarracín.....	2	1	»
Sotopalacios.....	2	1	»
Sotragero.....	4	2	»
Susinos.....	1	»	5
Tardajos.....	8	4	»
Tobes y Rahedo.....	5	1	»
Urones.....	2	1	»
Ubierna.....	2	1	»
Vilviestre de Muño.....	1	»	5
Villafria de Burgos.....	5	2	»
Villagonzalo Pedernales.....	5	2	»
Villagutierrez.....	5	1	»
Villalvilla de Burgos.....	4	2	»
Villamel de la Sierra.....	1	»	5
Villanueva Rio Ubierna.....	5	1	»
Villariego.....	1	»	5
Villarmentero.....	2	1	»
Villarmero.....	1	»	5
Villasur de Herreros.....	11	5	»
Villaverde Peñaorada.....	4	2	»
Villavieja.....	5	1	»
Villayerno Morquillas.....	5	1	»
Villayuda.....	3	1	»
Villorajo.....	2	1	»
Villorobe.....	7	3	»
Zalduendo.....	1	»	5
Zumel.....	4	2	»



**PARTIDO DE CASTROGERIZ.**

Arenillas de Riopisuerga.	7	3	5
Barrio de Muñó.	1	»	5
Belbimbre.	2	1	»
Cañizar de los Ajos.	5	2	5
Castellanos de Castro.	2	1	»
Castrillo Matajudios.	3	1	5
Castrillo de Murcia.	4	2	»
Castrogeriz.	22	11	1
Citores del Páramo.	1	»	5
Grijalba.	2	1	»
Hinestrosa.	5	1	5
Ontanas.	3	1	5
Ihero del Castillo.	3	1	5
Iglesias.	7	3	5
Yudego y Villandiego.	9	4	5
Los Balbases.	11	5	6
Melgar de Fernamental.	20	10	1
Olmillos de Sasamon.	2	1	»
Padilla de Abajo.	6	3	»
Padilla de Arriba.	9	4	5
Palacios de Riopisuerga.	2	1	»
Palazuelos junto á Pampliega.	1	»	5
Pampliega.	9	4	5
Pedrosa del Páramo.	6	3	»
Pedrosa del Príncipe.	5	2	5
Revilla Vallejera.	11	5	5
Sasamon.	7	3	5
Tamaron.	4	2	»
Vallejera.	5	1	5
Valles.	7	3	5
Villaldemiro.	4	2	»
Villamedianilla.	1	»	5
Villanueva de Argaño.	2	1	»
Villaquirán de la Puebla.	1	»	5
Villasandino.	10	5	»
Villasilos.	1	»	5
Villaverde Mogina.	5	2	5
Villazopeque.	2	1	»
Villoveta.	3	1	5

**PARTIDO DE LERMA.**

Avellanosa de Muñó.	4	2	»
Bahabon.	1	»	5
Cabañes de Esgueva.	5	2	5
Cebrecos.	3	1	5
Ciadona.	2	1	»
Cilleruelo de Abajo.	8	4	»
Cilleruelo de Arriba.	5	1	5
Ciruelos de Cervera.	3	1	5
Covarrubias.	12	6	1
Cogollos.	1	»	5
Cuevas de San Clemente.	1	»	5
Fontioso.	4	2	»
Lerma.	10	5	»
Madrigal del Monte.	10	5	»
Madrigalejo.	2	1	»
Mahamud.	4	2	»
Mazuela.	3	1	5
Mecerreyes.	10	5	»
Nebreda.	4	2	»
Olmillos de Muñó.	1	»	5
Peral de Arlanza.	4	2	»
Pineda Trasmonte.	2	1	»
Pinilla Trasmonte.	9	4	5
Presencio.	3	1	5
Puentedura.	4	2	»
Quintanilla del Agua.	5	2	5
Quintanilla del Coco.	5	2	5
Quintanilla de la Mata.	5	2	5
Retuerta.	12	6	1
Revilla Cabriada.	2	1	»
Royuela.	6	3	»
Santa Cecilia.	1	»	5
Santa Maria del Campo.	11	5	5
Santa Maria Mercadillo.	5	2	5
Santa Inés.	2	1	»
Santiváñez del Val.	2	1	»
Solarana.	3	1	5
Tejada.	6	3	»
Tordomar.	7	3	5
Tordueles.	5	2	5
Tórtoles.	4	2	»
Torrepadre.	3	1	5
Torresandino.	5	2	5
Valdorros.	2	1	»

Villafruela.	6	3	»
Villaboz.	3	1	5
Villaverde del Monte.	4	2	»
Villalmanzo.	7	3	5
Villamayor de los Montes.	8	4	»
Villangomez.	5	2	5
Zael.	4	2	»

**PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.**

Altable.	4	2	»
Ameyugo.	6	3	»
Anastro.	1	»	5
Ayuelas.	2	1	»
Bozoo.	5	1	5
Bugedo.	3	1	5
Encío.	1	»	5
Miranda de Ebro.	19	9	6
Miraveche.	8	4	»
Montañana.	2	1	»
Oron.	1	»	5
Pancorbo.	15	6	6
Puebla de Arganzon.	5	2	5
Santa Gadea del Cid.	2	1	»
Santa Maria Rivarredóna.	5	2	5
Valluércanes.	1	»	5
Villanueva del Conde.	4	2	»
Condado de Treviño.	46	25	1

**PARTIDO DE ROA.**

Adrada de Haza.	7	3	5
Anguix.	3	1	5
Berlangas.	5	2	5
Bohada de Roa.	4	2	»
Cueva de Roa (La).	5	1	5
Fuentecen.	16	8	1
Fuentelisendro.	5	2	5
Fuentemolinos.	4	2	»
Guzman.	9	4	5
Haza.	1	»	5
Hontangas.	4	2	»
Hoyales de Roa.	6	3	»
La Horra.	12	6	1
La Sequera.	3	1	5
Mambrillas de Castrejon.	6	3	»
Moradillo de Roa.	3	1	5
Nava de Roa.	15	6	6
Olmedillo de Roa.	6	3	»
Pedrosa de Duero.	3	1	5
Quintana Mambirgo.	2	1	»
Roa.	25	12	6
San Martin de Rubiales.	10	5	»
Valcavado de Roa.	4	2	»
Valdezate.	5	2	5
Villaescusa de Roa.	1	»	5
Villatuelda.	2	1	»
Villovela.	2	1	»

**PARTIDO**

**DE SALAS DE LOS INFANTES.**

Acinas.	1	»	5
Abedo.	1	»	5
Arauzo de Miel.	10	5	»
Arauzo de Salce.	5	1	5
Barbadillo de Herreros.	3	1	5
Barbadillo del Mercado.	5	2	5
Barbadillo del Pez.	9	4	5
Cabezón de la Sierra.	3	1	5
Campolara.	3	1	5
Canicosa.	9	4	5
Cañazo.	5	2	5
Cascajares de la Sierra.	2	1	»
Castrillo de la Reina.	8	4	»
Castrovido.	2	1	»
Contreras.	5	2	5
Espinosa de Cervera.	6	3	»
Hinojar del Rey.	2	1	»
Ontoria del Pinar.	10	5	»
Hortigüela.	5	2	5
Hoyuelos de la Sierra.	2	1	»
Huerta del Rey.	15	6	6
Jurisdiccion de Lara.	6	3	»
Jaramillo de la Fuente.	6	3	»
Jaramillo Quemado.	3	1	5

La Gallega.	3	1	5
Mambrillas de Lara.	9	4	5
Mamolar.	6	3	»
Monasterio de la Sierra.	1	»	5
Moncañillo.	2	1	»
Monterrubio.	5	2	5
Neila.	10	5	»
Palacios de la Sierra.	17	8	6
Quintanalaria.	2	1	»
Quintanar de la Sierra.	12	6	1
Quintanarraya.	6	3	»
Rabanera del Pinar.	4	2	»
Riocavado.	4	2	»
Salas de los Infantes.	11	5	5
San Millan de Lara.	10	5	»
Santo Domingo de Silos.	7	3	5
Tinieblas.	6	3	»
Torrelara.	1	»	5
Valle de Valdelaguna.	17	8	6
Vilviestre del Pinar.	7	3	5
Villaespasa.	1	»	5
Villanueva de Carazo.	1	»	5
Villoruevo.	3	1	5
Vizcainos.	2	1	»

**PARTIDO DE SEDANO.**

Alfoz de Bricia.	15	7	6
Alfoz de Santa Gadea.	3	1	5
Cornégula.	5	2	5
Cubillos del Rojo.	5	1	5
Escalada.	5	2	5
Gredilla de Sedano.	5	1	5
La Piedra.	5	2	5
Masa.	1	»	5
Moradillo de Sedano.	4	2	»
Nidáguila.	3	1	5
Orbaneja del Castillo.	4	2	»
Pesadas de Burgos.	5	1	5
Pesquera de Ebro.	2	1	»
Quintanaloma.	1	»	5
Quintanilla Sobresierra.	4	2	»
Sargentos de la Lora.	5	2	5
Sedano.	6	3	»
Tablada del Rudron.	6	3	»
Terradillos de Sedano.	1	»	5
Tubilla del Agua.	1	»	5
Valdelateja.	1	»	5
Valle de Hoz de Arriba.	16	8	1
Valle de Valdevezana.	26	13	1
Valle de Zamanzas.	5	2	5

**PARTIDO DE VILLADIEGO.**

Acedillo.	3	1	5
Amaya.	2	1	»
Arenillas de Villadiego.	4	2	»
Basconillos del Tozo.	9	4	5
Castrillo de Riopisuerga.	4	2	»
Castromorca.	1	»	5
Coculina.	2	1	»
Cuevas de Amaya.	3	1	5
Guadilla de Villamar.	3	1	5
Los Balcáceres.	4	2	»
Los Ordejones.	2	1	»
Montorio.	8	4	»
Nuez de Arriba (La).	6	3	»
Quintanilla Riofresno.	5	2	5
Revolledo de la Torre.	8	4	»
Salazar de Amaya.	4	2	»
Sandoval de la Reina.	3	1	5
San Quirce de Riopisuerga.	3	1	5
Santa Maria Ananuez.	3	1	5
Sordillos.	1	»	5
Sotovellanos.	2	1	»
Sotresgudo.	3	1	5
Tapia.	3	1	5
Tobar.	2	1	»
Valle de Valdehucio.	16	8	1
Villadiego.	10	5	»
Villahizan de Treviño.	5	2	5
Villalvilla de Villadiego.	3	1	5
Villamartin de Villadiego.	1	»	5
Villanueva de Odra.	2	1	»
Villanueva de Puerta.	1	»	5
Villavedon.	1	»	5
Villegas.	6	3	»
Villusto.	2	1	»
Zarzosa de Riopisuerga.	2	1	»

**PARTIDO DE VILLARCAYO.**

Aforados de Moneo.	4	2	»
Aforados de Losa.	5	2	5
Aldeas de Medina.	16	8	1
Berberana.	3	1	5
Bocos.	3	1	5
Espinosa de los Monteros.	46	23	1
Junta de la Cerca.	9	4	5
Junta de San Martin.	5	2	5
Junta de Oteo.	1	»	5
Junta de Puentedey.	5	2	5
Junta de Rio Losa.	1	»	5
Junta de Traslaloma.	7	3	5
Junta de Villalva de Losa.	6	3	»
Jurisdiccion de S. Zadornil.	3	1	5
Medina de Pomar.	16	8	1
Merindad de Castilla la Vieja.	27	13	6
Merindad de Cuestaaurria.	22	11	1
Merindad de Montija.	50	15	1
Merindad de Sotoscueva.	32	16	1
Merindad de Valdeporres.	13	6	6
Merindad de Valdivielso.	43	21	6
Partido de la Sierra en Tobalina.	6	3	»
Trespaderne.	1	»	5
Valle de Mena.	71	35	7
Villaescusa del Butron.	1	»	5
Villarcayo.	8	4	»
Valle de Manzanedo.	15	6	6
Valle de Tobalina.	33	16	6

Burgos 11 de Marzo de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 28.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del paisano Cipriano Fernandez Garcia, fugado de la cárcel de esta Ciudad, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 9 de Marzo de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del paisano Cipriano Fernandez Garcia.

Hijo de Ignacio y de Juliana, natural de Valdivielso, provincia de Burgos, señales: pelo y cejas castaños, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 27 años.



## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo acordado la Comision provincial proveer una plaza de Peon caminero, con el haber diario de una peseta cincuenta céntimos, para la conservacion de los tres kilómetros del trozo 2.º de la carretera de Villadiago á Alar del Rey, he dispuesto se anuncie en el Boletín Oficial para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputacion dentro de los 15 dias siguientes al en que se publique este anuncio, acompañando los documentos que acrediten reunir las circunstancias que prescribe el art. 3.º del Reglamento orgánico de Peones camineros de las carreteras y caminos provinciales, que son tener de 20 á 40 años de edad, ser licenciados del Ejército, ejercer el oficio de labrador ú otro análogo, y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo donde resida.

Burgos 9 de Marzo de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

### ESTABLECIMIENTO PENAL DE BURGOS.

#### Comandancia.

Con objeto de cumplimentar las órdenes de la Direccion general de Establecimientos penales, tendrá lugar el dia 30 del mes actual la venta en pública subasta por pujas á la llana, y en el local del Presidio de esta Capital, de todo el trapo viejo de lana existente en el mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas que deseen interesarse en dicha subasta se sirvan concurrir á las 10 de su mañana del dia indicado al local de dicho establecimiento.

Burgos 10 de Marzo de 1875.—El Comandante, Cayetano Melguizo.

#### Alcaldía popular de Cuevas de San Clemente.

Debiendo ocuparse en breve tiempo la Junta pericial de este distrito en la

formacion de una nueva estadística para la confeccion de un verdadero amillaramiento, se suplica á los contribuyentes, tanto de este pueblo como forasteros, sujetos á la contribucion territorial de la misma, presenten sus relaciones juradas de todas las fincas rústicas y urbanas que posean en esta jurisdiccion en el término improrogable de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirán ni se les oirá reclamacion alguna.

Cuevas de San Clemente 7 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Narciso Alzaga.

#### Alcaldía popular de Avellanosa del Páramo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial, urbana y pecuaria para 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en el improrogable término de 20 dias, desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relacion por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento de todos los movimientos habidos, acompañando los documentos de adquisicion que tambien acrediten haberse inscrito en el Registro de lo propiedad, segun dispone la Real orden de 16 de Abril de 1861, sin cuyo requisito no serán admitidas, y trascurrido este término no se les oirán sus reclamaciones.

Avellanosa del Páramo 4 de Marzo de 1875.—El Alcalde accidental, Marcelino Arnaiz.

#### Alcaldía popular de Pineda Trasmonte.

La Junta pericial de este distrito municipal se ha de ocupar muy en breve en los trabajos de la formacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la derrama de la contribucion que la corresponde en el año de 1875 á 76; y para hacerlo con el mayor acierto, todos los hacendados tanto forasteros como vecinos presentarán relaciones juradas por duplicado en el término de 15 dias en esta Alcaldía, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial

de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Pineda Trasmonte 6 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Plácido Yusta.

#### Alcaldía popular de Fuentesen.

Para que la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito pueda ocuparse con el acierto que la sea posible en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1875 á 76, es indispensable que todos los que posean fincas rústicas y urbanas en jurisdiccion de este distrito presenten relaciones duplicadas por escrito en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento de todas las fincas que hayan sufrido alteracion en este año, pues pasado que sea no serán oidas sus reclamaciones.

Fuentesen 8 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Mariano Arnaiz de la Fuente.

#### Alcaldía popular de Iglesias.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse detenidamente y con tiempo en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para girar la contribucion territorial en el próximo año económico de 1875 á 1876, se hace indispensable que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza durante este año económico presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrogable término de 15 dias, de las alteraciones que hayan tenido por los conceptos que para indicada contribucion sean objeto de imposicion, haciendo constar que los documentos de adquisicion se hallan inscritos en el registro de la propiedad del partido, segun Real orden de 16 de Abril de 1861, en la inteligencia que de así no verificarlo la Junta desestimarás las reclamaciones que puedan presentarse.

Iglesias 8 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Hermenegildo Alonso.

#### Alcaldía popular de Las Vegas.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con exactitud

en los trabajos estadísticos que la están encomendados para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base en la derrama de la contribucion para el año económico de 1875 á 76, es indispensable que todos los que tengan fincas rústicas y urbanas en la jurisdiccion de este distrito presenten sus relaciones por duplicado segun está prevenido en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiéndoles que pasado dicho término sin verificarlo procederá la Junta á la operacion referida y les parará el perjuicio que haya lugar.

Las Vegas 8 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Calixto Soto.

## Anuncios particulares.

Se necesita un Regente para una Botica en el partido de Castrogeriz, la cual se pone tambien en venta. Los que lo soliciten pueden dirigirse á D. Miguel Gonzalez, tienda de Las Cuatro Naciones, Mercado, 9, Burgos.

#### Á los enfermos de los ojos.

D. Pablo Alvarado, Oculista, participa á los ciegos de cataratas que quieran operarse, que exceptuando el mes de Agosto no faltará de Valladolid.

Los enfermos y correspondencia se dirigirán á Valladolid, calle de Santiago, núm. 21. 5

### ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 11 de Marzo de 1875.

Barómetro..	}	9 <sup>h</sup> m. A=686,1.
		3 <sup>h</sup> t. A=684,5.
Psicrómetro	}	9 <sup>h</sup> m. ter. seco=9,5.
		ter. hum =8,5.
		3 <sup>h</sup> t. ter. seco=9,4.
		ter. hum.=8,7.
Temperaturas.....	}	Max. sol=19,1.
		sombra=12,0.
		Min. sombra=5,7.
Direccion del viento .....	}	9 <sup>h</sup> m.=O.
		3 <sup>h</sup> t.=NO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.